Quitadme toda clase de libertad,
pero dejadme la de hablar y
escribir conforme a mi conciencia.

Francisco Zarco.

I N T R O D U C C I Ó N

Ante el ritmo de vida vertiginoso que se vive en la actualidad y ante el nacimiento de fenómenos como la globalización y la constante y rápida evolución de que somos víctimas los seres humanos, sin lugar a dudas desempeña un rol importante la rama de Derecho Fiscal. Una rama del Derecho que se considera relativamente nueva, sino es que la más joven del Derecho, ha cobrado este papel tan importante por regular precisamente el medio más utilizado e importante para el Gobierno con el fin de poder llevar a cabo sus objetivos: los impuestos.

Los impuestos son para la Nación como el sueldo de papá en un hogar, sin él no podría comprarse nada, de ahí su importancia para la Nación, pues al no poder gastarse, no habría desarrollo económico y nuestro país sería un caos. Todos los mexicanos económicamente activos estamos obligados a contribuir con el gasto público, esta obligación esta regulada en el artículo 31 fracción IV de nuestra Constitución y encuentra su justificación precisamente en ser un medio financiero para el país. Sin embargo, para que pueda exigirse el pago de un impuesto se deben cumplir ciertos requisitos como el de que deben estar previamente legislados o el de que no deben atentar a la capacidad contributiva del individuo.

Recordemos que en México poseemos un Estado de Derecho, un sistema democrático, en el cual el individuo posee garantías individuales tuteladas en la Carta

Magna así como principios que deben respetársele en todo momento al individuo. Dichas garantías y principios pueden llegar a violársele al individuo con motivo de la actividad recaudatoria que lleva a cabo el Estado. En ocasiones la violación pudiese ser intencional, aunque en la mayoría de las veces estas violaciones son atribuibles a la fiabilidad humana que posee el Gobierno.

Precisamente para proteger al individuo de ciertas aberraciones o faltas a la ley la misma autoridad se ha visto en la necesidad de crear mecanismos por medio de los cuales el gobernado pueda defenderse y hacer ver a la autoridad el error cometido para que, en caso de proceder, lo enmiende.

Estos mecanismos son denominados “medios de impugnación” y existen para cada una de las esferas del Derecho, en este caso, para el Derecho Fiscal se ha dotado al particular de dos medios denominados : Recurso Administrativo de Revocación y Juicio Contencioso Administrativo conocido también como Juicio de Nulidad.

Sin embargo estos medios a disposición del contribuyente, poseen deficiencias necesarias de subsanar con el único objetivo de intentar perfeccionar lo más posible el Sistema de Justicia Administrativa en México.

En este orden de ideas, se puede deducir que con frecuencia la autoridad incurre en faltas a garantías y principios y los medios de impugnación existentes no son lo suficientemente eficaces para corregir del todo estos errores.

Con el presente estudio pretendo resaltar cuáles son esas deficiencias que están sufriendo estos dos medios de impugnación en materia fiscal; enfocando el ensayo a la ubicación que poseen dentro del Derecho Tributario, a la naturaleza jurídica de que están dotados y al procedimiento por medio del cual se hacen efectivos y que está regulado en nuestro Código Fiscal de la Federación.

A mi parecer, este tema puede ser bastante amplio, por este motivo me limitaré a resaltar los puntos más importantes, sobre todo en cuanto al procedimiento, pues existen un sin número de Tesis y Jurisprudencias emitidas al respecto que si lograse mencionarlas todas indudablemente tardaría demasiado, además de que por el hecho de resaltar lo más relevante no se hace carecer de veracidad ni se demerita la presente investigación.

Este estudio en comento lo realizaré bajo una metodología documental, analítica, deductiva y estadística, lo cual nos conducirá a establecer las razones por las que surge la necesidad de una reforma respecto a estos dos Medios de Impugnación, justificándola no sólo doctrinalmente sino también por el desenvolvimiento práctico que presentan estos medios de defensa en la actualidad.

Por último, considero pertinente aclarar al lector que en el presente trabajo sólo se tratan el Recurso de Revocación y el Juicio de Nulidad no porque sean los únicos dos medios de defensa existentes en el Sistema Fiscal Mexicano, pues también existe el Juicio de Amparo por ejemplo, la investigación se avoca únicamente a estos dos por ser los de primera instancia, es decir, los que deberán agotarse en un primer momento antes de acudir a los subsecuentes, además de que representan la base de la Justicia Fiscal por ser precisamente a los que debe de recurrir en un primer momento el contribuyente.

Comencemos pues con este sencillo estudio donde solamente pretendo lograr expresar mi pensamiento a fin de poder contribuir en el perfeccionamiento de nuestro Sistema Fiscal Mexicano tan falto de evolución en comparación con otras naciones.